

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE EL PGOU DE BENITAGLA (ALMERÍA), PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO TITULAR, EXPEDIENTE PU 07/09.**

Conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica (DAE) sobre el Documento de Aprobación Provisional de fecha 03.04.10, complementado con la adenda al Estudio Ambiental Estratégico aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 18.06.16, sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Benitagla (Almería).

**1. ANTECEDENTES.**

1. El documento del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Benitagla fue Aprobado Inicialmente por el pleno de la corporación municipal con fecha 08.03.09.
2. El documento de Aprobación Inicial fue sometido a un periodo de información pública inicial de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 71 de fecha 15.04.09. Durante la exposición pública no se realizaron alegaciones de carácter medioambiental.
3. Con fecha 15.06.09 se le remite al Excmo. Ayuntamiento escrito informándole de la necesidad de completar el expediente.
4. Con fecha 25.06.09 se recibe escrito del Excmo. Ayuntamiento de Benitagla adjuntando Certificado de que durante el periodo de información pública no se han producido alegaciones de carácter ambiental y adjuntando el resto de documentación necesaria para completar el expediente.
5. Con fecha 30.09.09 se emite Informe Previo de Valoración Ambiental con carácter VIABLE, que con fecha 13.10.09 se traslada al Excmo. Ayuntamiento de Benitagla.
6. Con fecha 17.11.11 se recibe la documentación de la aprobación provisional que tuvo lugar el 03.04.10.
7. Con fecha 28.11.11 se emite Informe de Valoración Ambiental con carácter VIABLE, que con fecha 28.11.11 se traslada al Excmo. Ayuntamiento de Benitagla.
8. Con fecha 16.05.16, esta Delegación Territorial le comunicó al Excmo. Ayuntamiento de Benitagla que para ajustar el expediente del PGOU al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, debía elaborar una Adenda al Estudio de Impacto Ambiental Estratégico y someterla a información pública.
9. Con fecha 20.10.16 tiene entrada en esta Delegación documentación procedente del Excmo. Ayuntamiento de Benitagla, mediante la que se completa el expediente, aportando entre otros los siguientes documentos: Adenda complementaria del Estudio Ambiental, Certificación de aprobación de la Adenda por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18.06.16 y Estudio Acústico.
10. El documento de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico fue sometido a un periodo de información pública de 45 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 177 de fecha 14.09.16.
11. Con fecha 21.10.16 el Excmo. Ayuntamiento de Benitagla solicita la prórroga de la Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo con el artículo 27.3 de la Ley 21/2013, de 29 de diciembre.
12. Mediante Resolución de fecha 03.11.16 se prorroga el Informe de Valoración Ambiental sobre el PGOU de Benitagla, promovido por el ayuntamiento titular, expediente PU 7/09.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	1/23

13. El Ayuntamiento de Benitagla completa el expediente con fecha 13.12.16, al aportar certificado en el que acredita que no ha existido ninguna alegación durante el periodo de información pública así como copia de las respuestas de las Administraciones consultadas.

## 2. OBJETO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica (DAE) es la integración en un único documento de los aspectos ambientales que deben ser contemplados en el documento de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Benitagla.

Las características básicas de la actuación y un resumen de las Medidas Correctoras y de Control propuestas en el Estudio Ambiental se recogen respectivamente en los **Anexos I y II** de esta Declaración.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se emite la Declaración Ambiental Estratégica del expediente PU 7/09, sobre el Plan de Ordenación Urbanística de Benitagla, promovido por el Ayuntamiento titular.

La actuación propuesta se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria al estar incluida en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, según redacción de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, este organismo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, formula Declaración Ambiental Estratégica en los siguientes términos:

### **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

Analizado el documento del PGOU promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benitagla, junto con el correspondiente Estudio Ambiental y su Adenda, el resultado de la información pública y los informes emitidos por diferentes órganos dependientes de esta Delegación Territorial, se expresa lo siguiente:

1. El municipio de Benitagla con una extensión de 6,6 km<sup>2</sup> se encuentra situado en la zona central de la provincia.
2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benitagla sustituye el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente el 07.03.1979 y una modificación puntual.
3. Sobre el análisis de alternativas, la adenda al estudio ambiental presentada, expone explícitamente las tres alternativas consideradas en la redacción del PGOU de Benitagla.

Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	2/23



Alternativa 0.- Mantenimiento de la vigente delimitación de suelo urbano. Esta alternativa distingue sólo dos clases de suelo: suelo urbano y suelo no urbanizable. Los posibles desarrollos se corresponderían con el uso residencial o usos industriales inocuos o compatibles con aquel. El suelo urbano no se categoriza en consolidado y no consolidado. La oferta de viviendas se circunscribiría a vacíos urbanos incluidos dentro del perímetro de la delimitación de suelo urbano vigente.

Esta alternativa se descarta porque supondría un desarrollo dificultoso y no acorde con la vigente legislación urbanística, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); con las posibles dificultades en cada actuación o proyecto que se quisiera realizar al no disponer ni siquiera de una categorización de suelo adecuada a la LOUA.

Alternativa 1.- Clasifica los suelos en: suelo urbano consolidado y no consolidado (residencial, industrial, terciario), suelo urbanizable sectorizado residencial y suelo no urbanizable. La oferta de suelo residencial se desarrollaría en los suelos urbanos no consolidados y el suelo urbanizable sectorizado residencial. Las actividades económicas se desarrollarían en el suelo urbano no consolidado (industrial y terciario) .

Alternativa 2.- Se plantea como un redimensionamiento de la alternativa 1. Propone el desarrollo residencial mayoritariamente en suelo urbano no consolidado, elimina el suelo industrial (cambia por residencial) y considera un escenario posible futuro de mayor desarrollo, tanto residencial como turístico, por lo que incorpora un suelo urbanizable no sectorizado residencial.

Entre las alternativas 1 y 2, se entiende más favorable la 2 tanto desde el punto de vista ambiental como desde el punto de vista del crecimiento compacto de la ciudad. La alternativa 2 elimina el suelo de uso industrial, opta por las actividades compatibles o inocuas con el uso residencial e incluye una incorporación mínima de suelo urbanizable residencial.

4. La clasificación del suelo propuesta en la alternativa elegida distingue:

Suelo Urbano Residencial:

Suelo Urbano Consolidado (SUC)

Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)

Suelo Urbanizable:

Suelo Urbanizable Sectorizado.

Suelo Urbanizable No Sectorizado Residencial.

Suelo No Urbanizable:

De Especial Protección por Legislación Específica

De Especial Protección por Planificación Territorial

En el **Anexo I** se recoge un resumen de la ordenación propuesta en la alternativa elegida (alternativa 2).

5. En el término municipal de Benitagla se describen las siguientes Unidades Ambientales Homogéneas:

Unidad ambiental Urbana e infraestructuras.

Corresponde al núcleo, su principal uso es el residencial

Unidad ambiental forestal.

Ocupa la mayor parte del municipio. Todo el término municipal se incluye en la Sierra de los Filabres.

Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

RAUL ENRIQUEZ CABA

FECHA

31/01/2018

ID. FIRMA

640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/

PÁGINA

3/23



Unidad ambiental de paisaje.

Comprende los espacios caracterizados por su singularidad paisajística, su fin es complementar a la unidad ambiental forestal. Se destaca en el sureste del municipio un breñal arbolado.

- Respecto a espacios protegidos no se encuentra ninguno, según la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales protegidos. Tampoco aparece ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni Zonas de Especial Conservación (ZEC) declaradas.
- En cuanto a los hábitats de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y teniendo en cuenta la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aparece el siguiente hábitat, **5330**: matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

Este hábitat no se vería afectado por el planeamiento urbanístico propuesto y se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- Respecto a la vegetación, los sectores propuestos en el planeamiento urbanístico se corresponden con zonas agrícolas de olivos y almendros, apareciendo puntualmente y de forma dispersa especies forestales como *Retama sphaerocarpa*, no detectándose ninguna especie de flora o fauna amenazada por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.

La zona ordenada como Sistema General localizada al noreste del núcleo urbano tenía carácter forestal, no presentando valores de especial relevancia. En la actualidad esta zona se encuentra ya explanada y ha generado taludes elevados, tanto en desmonte como en terraplén.

- En el término municipal no existen montes públicos.

No obstante, toda actuación que pretenda realizarse en zonas clasificadas por la vigente legislación forestal como terreno forestal, requerirá la AUTORIZACIÓN PREVIA de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Para el abastecimiento del núcleo de Benitagla, existen dos depósitos. La fuente de suministro de agua es la captación denominada *La Rambla*, con un caudal de 1,5 l/seg. La depuración de las aguas residuales se efectúa mediante una EDAR que se sitúa y vierte en el Barranco de las Mimbreras.

- El municipio de Benitagla carece de expediente de clasificación de vías pecuarias.

- En relación a la contaminación acústica:

Junto con la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, con fecha 18.06.16, el Excmo. Ayuntamiento de Benitagla aprobó el documento "Estudio Acústico. Zonificación acústica" .

Con este documento, se da cumplimiento a lo establecido en la normativa en cuanto a la exigencia de que las aglomeraciones de población igual o inferior a 250.000 habitantes cuenten con una zonificación acústica (disposición transitoria tercera del *Decreto 6/2012, de 17 de enero*). La zonificación acústica se ha realizado a partir del establecimiento de las áreas de sensibilidad acústicas (ASA) de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V del *1367/2007, de 19 de octubre*.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	4/23

Se ha planteado una zona de transición entre el área denominada ASA-4 (nueva, uso terciario turístico, SUNC-02T) y el área denominada ASA-5 (nueva, uso residencial, SUNC-02R), para dar cumplimiento al punto 2.d. del Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. En la redacción de instrumentos de desarrollo se recomienda que las zonas verdes de ambas ASA se sitúe en la zona de transición.

Por todo ello se resuelve declarar, a los solos efectos ambientales, el contenido del PGOU de Benitagla:

**VIABLE** CONDICIONADO, al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor y a la incorporación de las siguientes condiciones ambientales:

### **CONDICIONES AMBIENTALES**

**A.** El PGOU propuesto deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, al **Informe de Incidencia Territorial**, en el que se ajusten los crecimientos propuestos a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía).

**B.** El PGOU propuesto deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

**C.** Antes de la aprobación definitiva del PGOU, se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

**D.** Es obligatorio someter a procedimiento de autorización por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, aquellas actuaciones que puedan afectar a la estabilidad y conservación de los **terrenos forestales**, como cambios de Uso y Aprovechamientos, con arreglo a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y al Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

En consecuencia, será necesario incluir esta determinación en el documento de planeamiento (PGOU), como normativa a aplicar en todas las categorías del Suelo No Urbanizable definidas por el nuevo planeamiento, condicionando por tanto el régimen de usos permitidos para el suelo no urbanizable, con independencia de las tipologías generales de ordenanzas establecidas para éste.

**E.** En cuanto al desarrollo de actuaciones que previsiblemente afecten a **hábitats o especies de Interés Comunitario** se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Deberán evitarse aquellas cuyo desarrollo implique una pérdida irreversible de un hábitat de interés prioritario para la Comunidad Europea.

El documento de planeamiento, en las consideraciones generales para la protección del paisaje y medio ambiente, ha de incluir la necesidad de autorización por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las actuaciones que puedan afectar a especies amenazadas según la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres.

Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	5/23

**F.** Asimismo, el PGOU recogerá que los titulares de viviendas, urbanizaciones, camping e instalaciones o explotaciones de cualquier índole ubicados en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal adoptarán las medidas preventivas necesarias para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse, de acuerdo con la Ley 5/1999, de 29 de junio, de **Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales**.

Asimismo, el documento para la aprobación definitiva recogerá la obligación, para estos titulares, de elaborar los **planes de autoprotección** y presentarlos en el Ayuntamiento para su inclusión en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

**G.** Se incorporarán en el documento de planeamiento, para todas las actuaciones sometidas a procedimientos de **Prevención Ambiental**, referencia expresa a la necesidad de tramitar los mismos previamente a su autorización definitiva.

**H.** Las normas urbanísticas se deberán adaptar a la normativa ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**I.** En relación a la **contaminación atmosférica**, las industrias potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previamente a la concesión de la licencia municipal, deberán justificar que el proyecto cumple con la legislación vigente entre otras:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Las industrias ya instaladas deberán adecuarse progresivamente a esta medida. Una vez instalada la industria se realizarán mediciones para garantizar el correcto funcionamiento. Los niveles de emisión máximos, tanto para industrias como para vehículos automóviles, no deberán superar los indicados en la legislación vigente.

**J.** En relación a la **contaminación acústica**, se deberá atender a lo establecido en Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El documento urbanístico para la aprobación definitiva deberá incorporar entre los planos de ordenación la Zonificación Acústica. Estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

La asignación de usos globales y usos pormenorizados del suelo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el Reglamento.

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificarán con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	6/23

preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, la emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

#### **K. En relación a la contaminación lumínica**

A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, sin perjuicio de las exclusiones recogidas en el art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Con carácter general e independientemente de la potencia de la instalación, se prohíbe:

- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

Adicionalmente, con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- Los niveles de iluminación y el resto de parámetros luminotécnicos, se ajustarán a los límites establecidos para cada tipo de alumbrado tanto en la Ley GICA, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03.
- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
- Las instalaciones con más de 5 kW de potencia instalada deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

**L. En relación a la contaminación por olores**, las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	7/23

En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes.

Las actividades que expongan o almacenen sustancias de fácil descomposición, deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas.

La concesión de licencia se realizará tras la dotación de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios.

**M.** De acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de **residuos y suelos contaminados** y el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 marzo, el Ayuntamiento deberá elaborar, una Ordenanza de Residuos, cuyo contenido se ajustará a los términos previstos en la citada legislación estatal y autonómica.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

El Reglamento de residuos de Andalucía en su artículo 123 prevé, ante la imposibilidad física de ubicar Punto limpios en Polígonos industriales existentes, la **recogida itinerante** por entidad Gestora autorizada o registrada.

Respecto a los residuos de construcción y demolición, en los proyectos de urbanización se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción que serán destinados preferentemente y por este orden a su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero autorizado.

Según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

El Ayuntamiento aprobará una Ordenanza que regule la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	8/23

En cuanto a la recogida selectiva de residuos: En virtud de los apartados 3 y 4 del artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: **papel, metales, plástico y vidrio**. Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización.

De acuerdo con el artículo 92.4 del Reglamento de residuos de Andalucía, las administraciones locales, o los sistemas de gestión autorizados o concesionarios, definirán la red de puntos de recogida selectiva en función de la densidad de población, con el objeto de que se recupere el máximo número posible de **pilas y acumuladores portátiles** usados.

**N.** En relación a los **suelos contaminados**, las instalaciones que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación, contemplados en este Real Decreto, entre las que figura presentar el Informe Preliminar de suelos, así como las obligaciones impuestas en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

El documento normativo deberá incorporar la obligación de los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo de presentar un informe histórico de situación, según establece el artículo 91.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con el contenido mínimo establecido en el Anexo II del Decreto 18/2015, de 27 de enero, de forma previa a la solicitud de licencia.

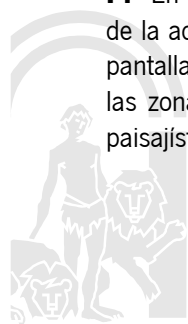
Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

**O.** Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las residuales urbanas producidas.

Los vertidos a la red de saneamiento de las actividades e industrias que se puedan establecer deberán cumplir unas características mínimas que aseguren la efectividad y buen funcionamiento de las estaciones depuradoras, quedando obligadas en caso de superar los límites fijados, a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales. La justificación de dicho cumplimiento deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividades que se presenten. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la E.D.A.R. ha de efectuar el pretratamiento del vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

**P.** En el suelo urbano y urbanizable, la distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.). El diseño de las zonas ajardinadas deberá contar con el uso de vegetación autóctona, contribuyendo así a mantener el valor paisajístico de la zona.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	9/23

**Q.** Las medidas específicas relativas al cambio climático deberán incorporarse en las Ordenanzas Ambientales.

**R.** Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción, y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

**S.** En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental, que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración Ambiental Estratégica, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

**T.** Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

**U.** Respecto al Programa de Vigilancia ambiental, el técnico redactor del correspondiente Proyecto de Obra, incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

El Plan de Restauración de los Proyectos de Urbanización habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Control de la contaminación lumínica en el desarrollo del planeamiento y durante el funcionamiento de las distintas actividades, según la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	10/23

- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean convenientemente tratados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a los procedimientos de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.).

El contenido de la presente Declaración Ambiental Estratégica deberá incorporarse a las determinaciones del nuevo planeamiento, y en caso de incumplimiento de la misma, se propondrá la consiguiente paralización de la aplicación del nuevo planeamiento en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
**Raúl Enríquez Caba**



Código:64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	11/23

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN. Alternativa 2. Alternativa elegida PGOU DE BENITAGLA

- **Suelo Urbano**

Suelo Urbano Consolidado: 29.310,50 m<sup>2</sup>

Suelo Urbano No Consolidado:

SUNC-01R 4.166,08 m<sup>2</sup>

SUNC-02R 8.595,74 m<sup>2</sup>

SUNC-03R 3.527,47 m<sup>2</sup>

SUNC-04T 2.320,08 m<sup>2</sup>

SUNC-05R 2.299,62 m<sup>2</sup>

SUNC no incluido en unidad de ejecución 2.671 m<sup>2</sup>

TOTAL: 23.579,99 m<sup>2</sup>

**TOTAL SUELO URBANO: 52.890,49 m<sup>2</sup>**

- **Suelo Urbanizable**

Suelo Urbanizable Sectorizado: SUBLES-01R 6.310,5 m<sup>2</sup>

Suelo Urbanizable No Sectorizado: SUBLENS-01R 24.473,95 m<sup>2</sup>

**TOTAL SUELO URBANIZABLE: 30.784,45 m<sup>2</sup>**

- **Suelo No Urbanizable**

De Especial Protección por Legislación Específica:

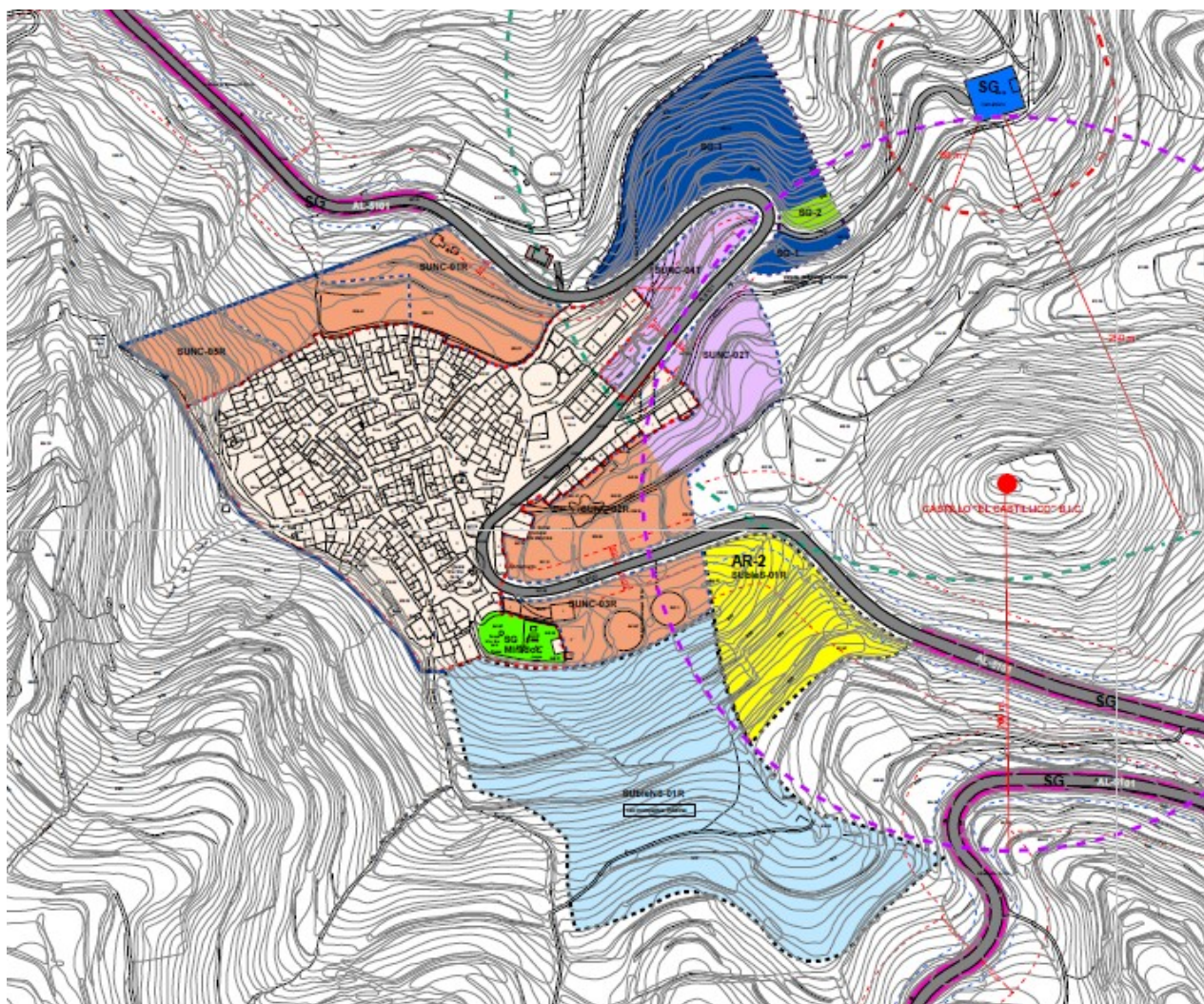
De Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- **Sistemas Generales**



Código:64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	12/23



**ALTERNATIVA 2. NÚCLEO URBANO DE BENITABLA**



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	13/23

## ANEXO II

### SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL

#### 1.- MEDIDAS CORRECTORAS

##### Medidas genéricas

- En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.
- Riegos periódicos cuando haya movimientos de tierras.
- El suelo de buena calidad arrancado en las obras se reutilizará en las zonas verdes.
- Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.
- Los árboles y especies vegetales de interés que pudieran ser afectados por las obras se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se trasplantarán.
- Deberán elaborarse y aprobarse, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los Planes locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- Todos los proyectos de obras que afecten a cauces de agua deberán ir acompañados de los correspondientes estudios hidrológicos que indiquen los efectos sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir los mismos.
- La red de saneamiento de los nuevos desarrollos será preferentemente de tipo separativa, destinándose las aguas sucias a las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Las licencias de obras incluirán las condiciones a asumir en su realización de modo que se minimicen las molestias y efectos ambientales indeseables.
- Se fijará en estas licencias el destino de los residuos y escombros generados y el sistema de reutilización de suelo vegetal en cada caso.
- El certificado de fin de obra estará condicionado, entre otros requisitos, a la adecuada terminación de las fachadas y traseras.
- Cuando la colindancia de edificaciones de distinta altura origine medianeras, deberán acabarse con calidad y material análogo al resto de las edificaciones.

Se recomienda que:

- El ayuntamiento elabore una ordenanza para el fomento de las energías Renovables y el Ahorro Energético que establecerá las condiciones energéticas de los edificios a respetar por los proyectos constructivos y demás instrumentos de desarrollo.
- Los edificios tendrán en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno para favorecer la eficiencia energética.
- Iluminación natural: preferentemente la iluminación diurna será natural.
- Alumbrado eléctrico: se diseñará utilizando lámparas de máxima eficiencia lumínica.
- El alumbrado eléctrico de los nuevos espacios públicos se diseñará con criterios de ahorro energético y con medios que garanticen una disminución del consumo eléctrico.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	14/23

- El PGOU propone una ordenanza con un calendario y un plan de actuación para sustituir y eliminar las lámparas de mercurio del alumbrado público.
- Se instalarán sistemas de aprovechamiento termosolar para dotar de agua caliente a viviendas, equipamientos e instalaciones.
- Se implantarán farolas alimentadas por paneles fotovoltaicos y dispositivos de bajo consumo.
- Regulación de la intensidad lumínica mediante sistemas automáticos de control.
- Adopción de medidas en los proyectos y en la gestión del alumbrado público para reducir la contaminación lumínica.
- Se recomienda prohibir el uso de cañones de luz o laseres, los anuncios luminosos y las lámparas de descarga a alta presión.

**Medidas encaminadas a disminuir la afección sobre el ciclo del agua, en particular a reducir el consumo de agua y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos.**

- El PGOU contiene medidas para la protección de los recursos hídricos.

Se recomienda que:

- El Ayuntamiento elabore una ordenanza para el fomento del Ahorro del Agua.
- En los puntos de consumo se diseñarán mecanismos adecuados para permitir el ahorro del fluido.
- Se maximizarán la superficie de parques y jardines con mínimas exigencias de agua y si es necesario con sistemas de riego de alto rendimiento.
- En jardinería se usarán especies adaptadas al clima mediterráneo.

**Medidas encaminadas a ordenar la gestión de los residuos sólidos.**

- El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución deberán contemplar la reserva de espacios para la implantación de la recogida selectiva de residuos.
- El planeamiento de desarrollo facilitará la consecución de los objetivos de los planes de gestión de residuos de carácter supralocal dotando de zonas suficientes para la ubicación de los contenedores específicos.
- Los instrumentos de desarrollo deben establecer en sus estudios económicos financieros o en sus presupuestos las partidas que cubran los costes de las correspondientes medidas correctoras y protectoras que aquí se establecen.

**2.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

- Comprobación previa a la recepción de obras municipales y a la concesión de licencias, mediante su inclusión en las certificaciones de obra, del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.
- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos.
- Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terrenos, cauces y embalses.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante inspecciones periódicas, aterramientos, derrames y fugas que puedan llegar a los cauces.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	15/23

- Mantener retenes de rápida intervención propios de la Administración, o en convenio con empresas, para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Mediciones periódicas (in situ) de ruido por sonómetro en las vías principales y obras.
- Análisis frecuente de los efluentes (aguas y lodos) de las depuradoras, para adoptar las debidas disposiciones en caso de manifiesta deficiencias o dificultad para su reciclado y reutilización.
- Control de las mediciones automáticas de los sistemas de alcantarillado propuestos en los nuevos crecimientos.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de ordenanzas en los referente a sanidad, fachadas, carteles y letreros, riego de macetas, protección contra incendios, alumbrado público, Normas Básicas de Edificación y Normas de Seguridad.

### **3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

#### **En relación con los ecosistemas del entorno**

Medidas de mitigación:

- Realización de campañas de reforestación de zonas degradadas.
- Introducción gradual de especies vegetales adaptadas al clima con alta capacidad de retención de CO2 y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO2 de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento.
- Ordenación urbana en los nuevos desarrollos, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.).

Medidas de adaptación:

- Favorecer actuaciones conducentes a la estabilización de terrenos.

#### **Ocupación del suelo**

Medidas de mitigación:

- Delimitar de forma estricta el suelo urbano consolidado y no consolidado en la planificación general, ajustando la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo.
- Recuperar los espacios infrautilizados en las áreas de urbanización consolidada para acondicionarlos como nuevos espacios públicos y mantener, ampliar y mejorar en lo posible la calidad de los existentes.
- Evitar el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios.
- Recuperar los suelos en desuso localizados en el centro urbano, dando así prioridad a la reutilización de un suelo que ya está dotado de servicios e integrado en la trama urbana. Antes de realizar cualquier actuación, será necesario el desmantelamiento de las instalaciones existentes. En el caso concreto de suelos previamente destinados a usos industriales, también será necesario proceder a la descontaminación del suelo.

Medidas de adaptación:



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	16/23

- Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos, especialmente inundación e incremento de la erosión, en las nuevas zonas a ordenar, y estudiar el coste beneficio de alternativas de mantenimiento, de construcción de defensas (por ejemplo diques cerca de los ríos o del mar) y de traslado.

### Distribución espacial de usos

Medidas de mitigación:

- Favorecer la implantación de actividades comerciales y terciarias en planta baja y en relación directa con la calle y posibilitar la utilización de las plantas bajas como locales de equipamiento.
- Promover la creación de equipamientos públicos con una elevada accesibilidad.

Medidas de adaptación:

- Prohibir los usos edificatorios de cualquier tipo en zonas de suelo no urbanizable afectadas, especialmente por riesgo de inundación.

### Densidad urbana

Medidas de mitigación:

- Plantear en los nuevos proyectos urbanísticos tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas consecuentes con la compacidad.

Medidas de adaptación:

- Buscar el equilibrio entre compacidad urbana y ventilación para luchar contra el efecto de isla de calor urbana.

### Energía

Medidas de mitigación:

- En la construcción de nuevos edificios utilizar técnicas de arquitectura bioclimática.
- Monitorizar el consumo energético de los edificios y de las energías empleadas en cada sector.
- Monitorizar el consumo de las instalaciones de generación en el municipio y fomentar la incorporación de sistemas de gestión y control de las instalaciones.
- Promover mediante el planeamiento medidas de regulación y ahorro en el alumbrado y transporte público.
- Promover la eficiencia energética. Establecer una contribución mínima procedente de las energías renovables y un determinado grado de autosuficiencia energética.
- Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación y realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.
- Establecer en los edificios públicos y en las viviendas de promoción pública criterios de eficiencia energética más exigentes de los establecidos en el CTE, como por ejemplo instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc.
- Instalar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, detectores de presencia, etc.).



Código:64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	17/23

- Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes.
- Se recomienda que los instrumentos de desarrollo y ejecución incorporen soluciones encaminadas a reducir el consumo de agua y energía, que deberán especificarse en un apartado concreto de los mismos.
- El diseño de los edificios favorecerá la eficiencia desde el punto de vista energético. Los sistemas de iluminación y grifería favorecerán el bajo consumo de energía y agua. La iluminación diurna será preferentemente, siempre que sea posible
- Adopción por parte del Ayuntamiento de un Plan de minimización del gasto energético en las instalaciones municipales y la implantación de un sistema de gestión ambiental en las instalaciones municipales.
- Implantación de la Agenda 21 Local.
- El Ayuntamientos elaborará una Ordenanza para el Fomento de las Energías Renovables y el Ahorro Energético que deberá entrar en vigor antes de un año tras Aprobarse Definitivamente el PGOU.
- Farolas alimentadas por paneles fotovoltaicos y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético.

Medidas de adaptación:

- Establecer mediante el planeamiento condiciones de edificación que mejoren el comportamiento térmico de la envolvente en la edificación nueva y rehabilitada.
- Establecer mediante la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable criterios de soleamiento y ventilación en relación con las condiciones del clima y la forma y posición de la edificación.

## Agua

Medidas de mitigación:

- En los proyectos de urbanización, se deberá favorecer soluciones que faciliten la infiltración natural de las aguas pluviales.
- Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo (mitigación) y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales (adaptación).
- Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia.
- Promover el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo.
- El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:
  - (a) En los nuevos suelos urbanos y en los urbanizables se deberá detallar el sistema de abastecimiento y saneamiento, los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.
  - (b) El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales.
  - (c) Respecto al abastecimiento de agua se deberá justificar la disponibilidad del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos, especificándose los consumos según los nuevos usos que se contemplen.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	18/23

- (d) Se deberá garantizar antes de la ocupación de los nuevos suelos o del funcionamiento de las actividades a desarrollar la ejecución y buen estado de los distintos sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como del resto de las infraestructuras de urbanización.
- El Ayuntamiento elaborará una Ordenanza para el Fomento del Ahorro de Agua que deberá entrar en vigor antes de un año tras Aprobarse Definitivamente el PGOU:
    - o Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
    - o El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble o triple sistema de descarga.
    - o Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales garantizando un caudal máximo de nueve (9) litros por minuto o cinco (5) atm. de presión.
    - o Los grifos y los alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro mecanismo eficaz para el ahorro en el consumo de agua.
    - o Se maximizará la superficie de parques y jardines con mínimas exigencias de agua y, caso de que fuera necesario, con sistemas de riego de alto rendimiento. Para ello las especies utilizadas en la jardinería deberán estar adaptadas al clima mediterráneo y a las condiciones de xericidad propias de dicho clima.

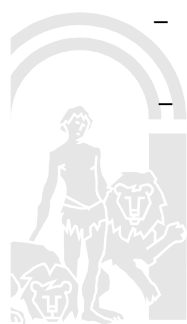
#### Medidas de adaptación:

- Considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje de agua para los nuevos desarrollos en los proyectos de desarrollo del planeamiento.
- Incluir en los proyectos de urbanización de los nuevos desarrollos, un diseño del saneamiento de forma que tenga en consideración la evolución de la pluviometría y el nivel del mar.
- Realizar un análisis de la capacidad de la red de alcantarillado municipal para absorber precipitaciones de mayor intensidad, tanto en las zonas urbanas susceptibles de Actuaciones de Reforma Interior como en los nuevos ámbitos a desarrollar.
- Usar agua reciclada, cuando sea posible, para el riego de parques y jardines, reduciendo los costes económicos y ecológicos del uso de agua potable.
- Fomentar la instalación de mecanismos de control de uso en los sanitarios para reducir el despilfarro de los recursos hídricos y el gasto energético derivado del tratamiento.

### **Materiales, residuos y emisiones**

#### Medidas de mitigación:

- Obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos.
- Ordenanzas municipales para fomentar la reutilización y la gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición.
- Fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables.
- Emplear materiales de construcción locales y uso de graveras locales para disminuir el transporte de materiales pétreos.
- Fomentar aceptación de nuevos materiales en función del CO2 embebido en los mismos.
- Racionalizar la recogida de basuras domiciliaria. Garantizar la eficacia en la recogida de basuras a la escala municipal. Informar, educar y orientar a la población en buenas prácticas.
- En las áreas residenciales, hoteleras y zona de equipamiento, se reservará espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para su separación y posibilitar la recogida selectiva de residuos.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	19/23

- Durante la ejecución de las obras de los nuevos desarrollos se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
  - a) La adecuación de los niveles de emisión de gases, humos y partículas a la legislación vigente.
  - b) Se prohibirá la eliminación de cualquier tipo de residuo debiendo realizarse una correcta gestión.
  - c) En zonas colindantes con espacios protegidos la normativa urbanística establecerá a nivel de ordenanza, la obligatoriedad de instalar en los edificios mecanismos de control de humos procedentes de chimeneas y elementos domésticos.
- En la construcción de viales próximos a las zonas arboladas se deberá establecer un sistema de prevención y control de incendios forestales.
- Obligatoriedad de elaboración y cumplimiento de los Planes de autoprotección exigidos por la legislación de Prevención y Lucha contra incendios forestales.
- Se evitará el posicionamiento de maquinaria en zonas con masa vegetal de combustibilidad alta (zonas de matorral y de arbolado).

Medidas de adaptación:

- Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental.
- Deberán elaborarse y aprobarse, en coordinación y asesoramiento con la administración ambiental competente, los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

**Movilidad y accesibilidad**

Medidas de mitigación:

- Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible a la escala municipal.
- Fomentar la cercanía del comercio y de los servicios de proximidad a las zonas residenciales.

Medidas de adaptación:

- Eliminar las barreras arquitectónicas para garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos abiertos al uso público.
- Promover un modelo de movilidad adaptado a las tramas históricas y los tejidos consolidados, otorgando prioridad al acceso y aparcamiento a los residentes y dimensionando el aparcamiento de rotación teniendo en cuenta el papel del casco en la estructura urbana.

**Edificación y forma urbana**

Medidas de mitigación:

- Desarrollar programas de gestión del parque inmobiliario existente: medidas de gestión de las viviendas vacías, medidas de adecuación funcional, medidas de rehabilitación energética, etc.
- Poner en marcha programas específicos de recuperación de zonas en transición como grandes barrios deprimidos, áreas industriales en proceso de transformación, infraestructuras de transporte en desuso, etc.
- Redactar una Ordenanza Local de Arquitectura Bioclimática y Eficiencia Energética que obligue a la adecuación bioclimática tanto de la ciudad nueva como de la existente y con necesidades de rehabilitación.
- Fomentar la flexibilidad en los cambios de uso para facilitar el reciclaje del parque edificado y reducir las emisiones derivadas de una nueva edificación. Con coherencia entre los nuevos usos y las condiciones bioclimáticas de la edificación.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	20/23

- En áreas consolidadas, subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas antiguas y apoyo técnico y financiación para la creación de asociaciones comerciales.
- En remodelaciones importantes del tejido urbano, aprovechar para mejorar la distribución y la relación entre edificios y espacios libres.
- Mejorar y/o sustituir las redes de infraestructuras, fomentando la eficiencia y el ahorro energético: introduciendo alumbrado de bajo consumo en las luminarias del espacio público, red separativa en el sistema de saneamiento, sistemas de reutilización del agua de lluvia y de aguas grises, centrales térmicas de barrio, recogida selectiva de residuos, etc.
- Aprovechar las operaciones de regeneración urbana para potenciar los espacios permeables y verdes existentes en el interior del tejido consolidado, como elementos de control del microclima urbano y reductor de la isla de calor.
- Inventariar los suelos públicos y privados en desuso localizados en el centro urbano, manteniéndolos como solares de reserva para necesidades urbanas o fomentando los usos públicos.
- Identificar y analizar los edificios vacíos emblemáticos de áreas consolidadas y firmar acuerdos con los propietarios para su rehabilitación y utilización.

#### Medidas de adaptación:

- Evaluar el impacto sobre el valor patrimonial de los cambios de material o de configuración de la sección viaria en los cascos históricos cuando se lleven a cabo adaptaciones del tejido urbano a los efectos del cambio climático.
- Considerar el efecto barrera ante el flujo del agua de los puentes y obras de fábrica históricas.
- Establecer mediante el planeamiento condiciones de edificación que contemplen soluciones específicas para la mejora del aislamiento térmico en la edificación rehabilitada, teniendo en cuenta las restricciones derivadas de la integridad estética de las edificaciones protegidas, que impiden soluciones como el aislamiento por el exterior.
- Diseñar las nuevas infraestructuras con arreglo a criterios de prevención del riesgo e integración en el paisaje urbano tradicional

### Edificación y forma urbana

#### Medidas de mitigación:

- Mejorar la eficiencia energética al abordar aspectos como la mejora del aislamiento térmico en edificios, la protección solar, una mayor eficiencia en la iluminación, la calidad de aire en el interior de las viviendas, la mejora del rendimiento de los sistemas de climatización y la producción de agua caliente sanitaria por energía solar térmica, así como la posible generación de energía fotovoltaica para autoconsumo, la cogeneración y la climatización centralizada de distritos.
- Adoptar en los proyectos de planeamiento de desarrollo de los sectores criterios de soleamiento y ventilación que permitan la captación eficiente de energía en el mayor número de edificios, tanto mediante dispositivos específicos como por insolación directa, y que reduzcan la carga energética de la ventilación mecánica.

#### Medidas de adaptación:

- Limitar estrictamente los usos en plantas bajas o inferiores en zonas afectadas por el riesgo de inundación por avenida o por elevación del nivel del mar.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	21/23

- Evitar que la disposición de las edificaciones convierta éstas en barreras para la evacuación de las aguas en zonas afectadas por el riesgo de inundación por avenida o por elevación del nivel del mar.
- Prever que las edificaciones construidas en lugares con mayor riesgo de erosión se cimenten más profundamente.
- Utilizar cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano y contribuyendo a reducir el efecto isla de calor.
- Definir criterios constructivos para los cerramientos y elementos de urbanización, y evaluar su impacto sobre el efecto de isla de calor en el futuro.
- Fomentar las cubiertas y fachadas vegetadas.

## Espacio público

Medidas de mitigación:

- Considerar y aprovechar el potencial como sumideros de CO2 de los espacios libres.
- Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres, fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua e incrementar el potencial como sumidero de CO2.
- Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas.
- Eliminar las barreras arquitectónicas.
- Favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público mediante la plantación de árboles de sombra, aceras asimétricas en función de la orientación o al concepto de bulevar central con ejes de calles en dirección norte-sur. Tener en cuenta que el previsible aumento de la velocidad del viento puede invalidarlo como forma de aumentar la sensación de confort y puede obligar a la colocación de barreras, sobre todo en los parques y en espacios abiertos.

Medidas de adaptación:

- Adaptar el uso del espacio libre a la evolución del clima local.
- Diseñar los espacios libres teniendo en cuenta el riesgo de inundación por avenida y por elevación del nivel del mar e integrando en ellos, cuando sea viable, los elementos de protección.

## Verde Urbano

Medidas de mitigación:

- Introducir criterios bioclimáticos y de calidad ambiental en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos. Se incrementa la biodiversidad del espacio urbano mediante su naturalización y se consiguen microclimas menos extremos.
- Incrementar las zonas verdes y aumentar la densidad de arbolado en las vías públicas.
- Insertar el verde urbano en la propia edificación a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.
- Se potenciará la conservación de la vegetación natural existente mediante su incorporación a las edificaciones y construcciones. Replantación con los ejemplares afectados las zonas ajardinadas y/o reponer con la misma especie en un número 5 veces superior al afectado con un tamaño de diámetro de la especie semejante al ejemplar cortado.



Código:640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	640xu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	22/23

Medidas de adaptación:

- Incrementar el arbolado de calle adecuado a las condiciones y previsiones climáticas locales que habrán de estudiarse cuidadosamente en cada caso, ya que no se pueden dar pautas generales ante la diversidad de climas y condiciones de suelo de los distintos municipios que componen nuestro país.



Código:64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	64oxu8414RCJL6LRg1vxN1qbAaxsj/	PÁGINA	23/23